



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00097-00

Socorro, Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

El Dr. **DAVID HERNANDO RUEDA ACERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.692.317 expedida en el Socorro (S), con Tarjeta Profesional No. 291.764 del C. S. de la J, actuando como apoderado de la demandante **ABIGAIL VILLARREAL AMAYA**, en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**. Radicado al No. 2021-00097-00, manifestó que **SUSTITUYE** el poder a la Dra. **INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.101.692.166 expedida en el Socorro (S), y Tarjeta Profesional No. 291.918 del C. S. de la J, correo electrónico ingridt_1318@hotmail.com, en los términos que le fue otorgado, para que defienda los intereses de la demandante, quedando revestida de todas las facultades que le fueron conferidas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial de sustitución del poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar a la Dra. **INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.101.692.166 expedida en el Socorro (S), y Tarjeta Profesional No. 291.918 del C. S. de la J, correo electrónico ingridt_1318@hotmail.com, en los términos y con las facultades conferidas en el poder de sustitución.

En estas condiciones, el Juzgado,

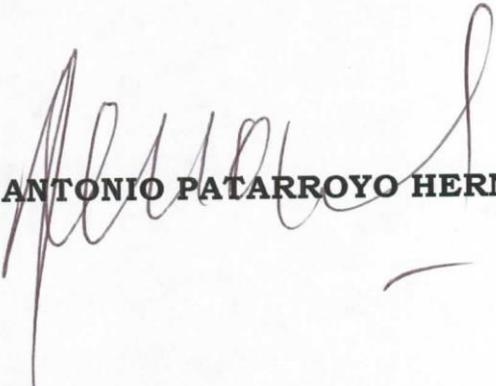


DISPONE:

Se le **RECONOCE** personería para actuar en este proceso a la Dra. **INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.101.692.166 expedida en el Socorro (S), y Tarjeta Profesional No. 291.918 del C. S. de la J, correo electrónico ingridt_1318@hotmail.com, como apoderada de la demandante ABIGAIL VILLARREAL AMAYA, en los términos y con las facultades conferidas en el poder de sustitución.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ